

.....y  
*Jefe del Detall del Colegio Militar, del que es Direc-  
 tor el* .....

*Certifico que la presente filiación es*.....  
 ..... *la original que se abrió al in-  
 teresado y que existe en la papelera de mi cargo.*

*Chapultepec,..... de 190*

Vº Bº

El Director del Colegio.

*Diario Oficial, Septiembre 24 de 1900.*

NUMERO 110.

Septiembre 3.—Secretaría de Fomento—Se reserva al Sr. José A. Silvarán los derechos de propiedad á la marca que usa en los puros que fabrica en Tlacotalpam con el nombre de “La Muestra.”

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana—Sección 2ª—Número 1,747.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 14 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica en algunas vitolas que elabora en su fábrica de tabacos ubicada en aquella ciudad con el nombre de “La Muestra.”

Dígole á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de

1900.—P. o. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario (rúbrica)—Al Sr. José A. Silvarán.—Tlaco-  
tálpam.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 8 de 1900.

#### NUMERO 111.

Septiembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. José A. Silvarán la propiedad como marca de fábrica que usa en los tabacos que elabora en Tlaco-  
tálpam con el nombre de "La Muestra."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 1,741.

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocu-  
so fechado el 14 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica en algunas vitolas que ela-

bora en su fábrica de tabacos establecida en aquella ciudad con el nombre de "La Muestra."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocu-  
so, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1900.—P. o. d. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.—Al Sr. José A. Silvarán.—Tlaco-  
tálpam.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 10 de 1900.

#### NUMERO 112.

Septiembre 3.—Secretaría de Fomento. Se reserva al Sr. José A. Silvarán la propiedad como marca de fábrica que usa en los tabacos que elabora en Tlaco-  
tálpam con el nombre de "La Muestra."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la Republica Mexicana.—Sección 2ª—Número 1,740.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-  
so fechado el 14 de Marzo último, y en atención á que

ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica en algunas de las vitolas que elabora en su fábrica de tabacos establecida en aquella ciudad con el nombre de "La Muestra."

Dígolo á vd. para su inteligencia, y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1900.—P. o. d. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.—Al Sr. José A. Silvarán.—Tlacotalpam.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 10 de 1900.

### NUMERO 113.

Septiembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. José A. Silvarán la propiedad como marca de fábrica que usa en los tabacos que elabora en Tlacotalpam con el nombre de "La Muestra."

Secretaría de Fomento, Colonización é industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 1,746.

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 14 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica en algunas vitolas que elabora en su fábrica de tabacos establecida en aquella ciudad con el nombre de "La Muestra."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de

1900.—P. o. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.—Al Sr. José A. Silvarán.—Tlacotalpam.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 10 de 1900.

#### NUMERO 114.

Septiembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. José A. Silvarán la propiedad como marca de fábrica que usa en los tabacos que elabora en Tlacotalpam con el nombre de "La Muestra."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 1,748.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 14 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica en algunas vitolas que elabora

en su fábrica de tabacos ubicada en aquella ciudad con el nombre de "La Muestra."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oficio, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1900.—Por orden del Secretario, *Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.—Al Sr. José A. Silvarán.—Tlacotalpam.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 10 de 1900.

#### NUMERO 115.

Septiembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. José A. Silvarán la propiedad como marca de fábrica que usa en los tabacos que elabora en Tlacotalpam con el nombre de "La Muestra."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 1,742.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 14 de Marzo último, y en atención á que  
"Leyes y decretos."—Tomo LXXVI.—30.

ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un anillo que usa como marca de fábrica en algunas vitolas que elabora en su fábrica de tabacos establecida en aquella ciudad con el nombre de "La Muestra."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1900.—P. o. d. S., *Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.—Al Sr. José A. Silvarán.—Tlaxotálpam.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Septiembre 10 de 1900.

## NUMERO 116.

Septiembre 5.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato con el Sr. Lic. Manuel Nicolín y Echanove, modificando la tarifa B del artículo 26 de la concesión del Ferrocarril de Mérida á Valladolid.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

Estampillas por valor de diez pesos, canceladas debidamente.

### CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Manuel Nicolín y Echanove, en representación de la Compañía del Ferrocarril de Mérida á Valladolid con ramal á Progreso, modificando la tarifa B del artículo 26 de la concesión de dicho Ferrocarril, aprobada por Decreto de 15 de Diciembre de 1880 y reformada en 18 de Marzo de 1892.

Artículo único. Se reforma la Tarifa B del artículo 26 de la concesión de 15 de Diciembre de 1880, modificada en 18 de Marzo de 1892, de la manera siguiente:

### Tarifa B.

Para el transporte de pasajeros por cada kilómetro de distancia recorrida y por cada persona transportada:

Primera clase, tres centavos.

Segunda clase, dos centavos.

Tercera clase, uno y medio centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

Primera clase, 50 kilogramos.

Segunda clase, Treinta kilogramos.

Tercera clase, quince kilogramos.

Los niños de menos de diez años pagarán solamente la mitad del pasaje y los de menos de dos años, no pagarán nada.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

México, cinco de Septiembre de mil novecientos.—*Francisco Z. Mena.*—*Manuel Nicolás y Echanove.*—*Rúbricas.*

Es copia. México, 5 de Septiembre de 1900.—*Santiago Méndez,* Subsecretario.

*Diario Oficial,* Septiembre 11 de 1900.

## NUMERO 117.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Sra. Pilar Ugarte, V. de Romero, por un método para confeccionar un medicamento denominado "Jarabe de Ajolotes"

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.**—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sra. Pilar Ugarte, V. de Romero, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método para confeccionar un medicamento denominado "Jarabe de Ajolotes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio núm. 1,791 expedida á favor de la Sra. Pilar Ugarte, V. de Romero.

Regístrese. México, 28 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 28 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,791 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un método para confeccionar un medicamento denominado "Jarabe de Ajolotes," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1900."

México, 10 de Julio de 1900.—Anotada á fojas 61 del libro respectivo, con el número 1.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 6 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 14 de 1901.

### NUMERO 118.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. George Asa Barnes, por una máquina para hacer y poner en caja fósforos de fricción.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Asa Barnes, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para hacer y poner en caja fósforos de fricción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,792 expedida á favor del Sr. George Asa Barnes.

Regístrese. México, 28 de Junio 1900. *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 28 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,792 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer y poner en cajas fósforos de fricción, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Julio 1900."

México, 25 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 61 del libro respectivo, con el número 2.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 6 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 119.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede á los Sres. Joseph H. Martín y David Ormand, por una máquina nueva y mejorada para fabricar tubos par la irrigación y demás usos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sers. Joseph H. Martín y David Ormand, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina nueva y mejorada, para fabricar tubos para la irrigación y demás usos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—